



SESEA

**Baja California
Sistema Estatal Anticorrupción**

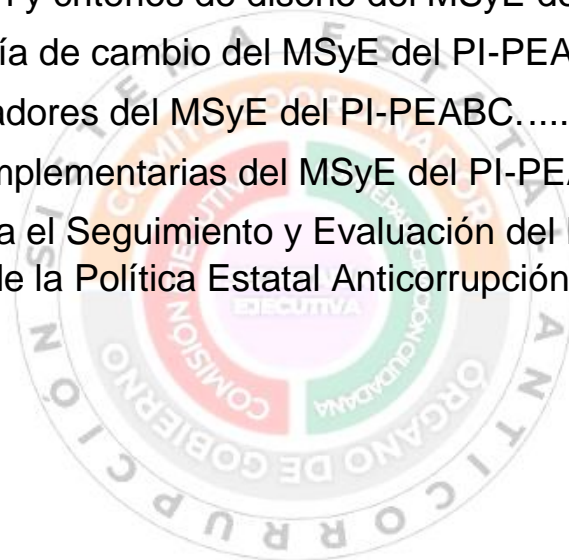
MSyE



**Modelo de Seguimiento y Evaluación del
Programa de Implementación de la
Política Estatal Anticorrupción de
Baja California**

Índice

Glosario.....	3
Presentación.	4
Fundamentos jurídicos y normativos	5
Importancia del MSyE del PI-PEABC.	8
Diferencias y complementariedad entre seguimiento y evaluación. ..	9
Objetivos generales del MSyE del PI-PEABC.....	10
Conceptualización y criterios de diseño del MSyE del PI-PEABC.	12
Niveles en la teoría de cambio del MSyE del PI-PEABC.	15
Sistema de Indicadores del MSyE del PI-PEABC.....	19
Herramientas complementarias del MSyE del PI-PEABC.....	21
Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción.....	24



Glosario

CC SEA	Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción
CE SEA	Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
CICM	Catálogo de Información sobre la Corrupción en México
CPC	Comité de Participación Ciudadana
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
LSEABC	Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California
MSyE	Modelo de Seguimiento y Evaluación
PEABC	Política Estatal Anticorrupción
PI-PEABC	Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción de Baja California
PDE	Plataforma Digital Estatal
POE	Periódico Oficial del Estado
SEABC	Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California
SESEA	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
SESNA	Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción
SNA	Sistema Nacional Anticorrupción

Presentación.

El Modelo de Seguimiento y Evaluación (MSyE) del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción de Baja California (PI-PEABC) es un instrumento estratégico orientado a fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la efectividad de las acciones en el combate a la corrupción. Este modelo se inspira en el “Sistema de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA)” y retoma las mejores prácticas nacionales para garantizar la alineación conceptual y metodológica con los esfuerzos a nivel federal.

El MSyE es integral y permite dar seguimiento de manera continua a las actividades derivadas del PI-PEABC, a los avances en la ejecución de sus acciones, y evaluar el impacto de estas a través del sistema de indicadores y análisis de datos. Asimismo, fomentará una coordinación interinstitucional sólida entre las entidades públicas que conforman el Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California (SEABC), promoviendo la colaboración entre los distintos niveles de gobierno.

A través de este modelo, se busca también, facilitar una participación ciudadana más informada y activa en los procesos de política pública, mediante la generación de información accesible, periódica y basada en evidencia. El MSyE permitirá identificar áreas de mejora, realizar ajustes necesarios al PI-PEABC y consolidar una cultura de integridad institucional.

Este instrumento se encuentra jurídicamente respaldado en el marco del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), así como en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California (LSEABC), asegurando su legitimidad, pertinencia y aplicabilidad. En su conjunto, el MSyE representa un compromiso del SEABC con una gestión pública más eficiente, abierta y comprometida con el combate a la corrupción en todos los niveles de gobierno.

Fundamentos jurídicos y normativos

La creación y operación del MSyE del PI-PEABC se fundamenta en el marco constitucional y legal que regula al SEABC.

En el ámbito constitucional, el artículo 113 de la CPEUM establece la existencia del SNA como el mecanismo de coordinación entre autoridades de todos los niveles de gobierno para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de los recursos públicos. Esta disposición da origen a los sistemas locales anticorrupción y sienta las bases para que estos desarrollen herramientas específicas, como el MSyE, que aseguren la implementación efectiva de sus políticas.

En el ámbito local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 95, establece la creación del SEABC, en armonía con lo dispuesto en el artículo 113 de la CPEUM. A partir de este mandato, el MSyE se encuentra sustentado en diversos artículos de la LSEABC, los cuales asignan responsabilidades y atribuciones específicas a los órganos que integran el sistema, en particular al Comité Coordinador (CC SEA), a la Comisión Ejecutiva (CE SEA) y a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SESEA), como instancias responsables de impulsar su operación y eficacia.

El artículo 6 de la LSEABC establece que el SEA tiene como objetivo generar principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos que aseguran la coordinación interinstitucional, así como la evaluación de la política anticorrupción. Además, se señala que las políticas públicas emitidas por el CC SEA deben ser implementadas por todos los Entes Públicos y que la SESEA es responsable de dar seguimiento a dicha implementación.

De forma específica, el artículo 9 otorga al CC SEA atribuciones esenciales para el funcionamiento del MSyE:

- *Fracción III. La aprobación, diseño y promoción de la política estatal en la materia, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación;*
- *Fracción IV. Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior, con base en la propuesta que le someta a consideración la Secretaría Ejecutiva;*
- *Fracción V. Conocer el resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva y, con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las políticas integrales;*
- *Fracción VI. Requerir información a los Entes públicos respecto del cumplimiento de la política estatal y las demás políticas integrales implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores generados para tales efectos;*

A su vez, el artículo 21 fracción X establece que el Comité de Participación Ciudadana (CPC) podrá opinar o proponer, a través de su participación en la CE SEABC, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política estatal, las políticas integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el SEABC.

El artículo 31, fracción II, establece que la CE SEA debe elaborar la propuesta de metodología para medir y dar seguimiento, con base en indicadores aceptados y confiables, a los fenómenos de corrupción, así como a las políticas en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

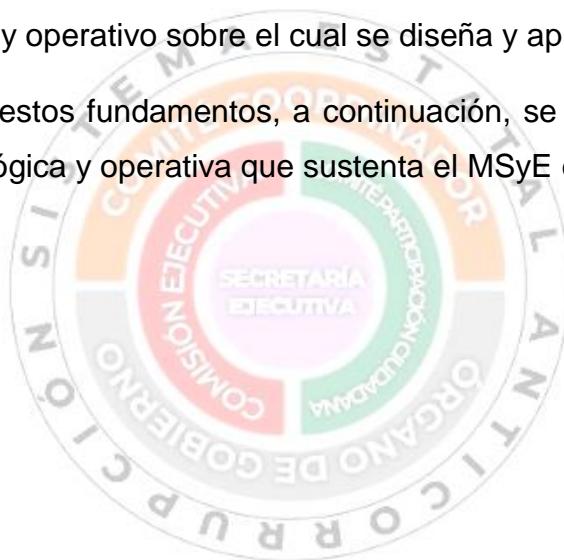
El artículo 35 de la LSEABC, relativo a las funciones del Secretario Técnico de la SESEA, establece en su fracción IV que le corresponde elaborar los anteproyectos de metodologías, indicadores y evaluaciones, los cuales deberán ser discutidos en la CE SEA y, en su caso, presentados al CC SEA. Asimismo, la fracción V del propio artículo dispone que corresponde al Secretario Técnico

proponer a la CE SEA las evaluaciones que habrán de realizarse de las políticas integrales y, una vez aprobadas, llevarlas a cabo.

En este marco normativo, el MSyE del PI-PEABC se configura como una herramienta técnica e institucional que se utilizará para dar seguimiento a la implementación de la PEABC, medir su avance y evaluar su efectividad, permitiendo así la mejora continua de las acciones impulsadas por el SEABC.

Finalmente, es importante señalar que el CC SEA aprobó la PEABC el 16 de enero de 2024, la cual fue publicada el 22 de marzo de 2024 en el POE. Posteriormente, el 27 de noviembre de 2024, se aprobó el PI-PEABC, publicado el 9 de diciembre de 2024 en el mismo medio oficial. Ambos documentos constituyen el marco estratégico y operativo sobre el cual se diseña y aplica este modelo.

Con base en estos fundamentos, a continuación, se describe la estructura conceptual, metodológica y operativa que sustenta el MSyE del PI-PEABC.



Importancia del MSyE del PI-PEABC.

El MSyE del PI-PEABC tiene como propósito central fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la eficacia en la lucha contra la corrupción, mediante la implementación de un sistema de indicadores dinámicos, el análisis de datos avanzados y los mecanismos de colaboración interinstitucional.

Su función principal es servir como instrumento para evaluar de manera continua la implementación y los resultados del PI-PEABC, mediante el sistema de indicadores, asegurando su alineación con los objetivos nacionales y estatales, y generando mejoras sistemáticas en la PEABC con base en evidencia y retroalimentación provenientes de las instituciones que integran el SEABC.

El MSyE del PI-PEABC además de ser el instrumento que permitirá medir el progreso de las estrategias y acciones anticorrupción: busca, fomentar una cultura de integridad y confianza en las instituciones públicas de Baja California, así como propiciar una ciudadanía informada y activa en la vigilancia de los procesos gubernamentales. Para ello, integra de forma coherente dos procesos complementarios: el seguimiento y la evaluación.

Diferencias y complementariedad entre seguimiento y evaluación.

El seguimiento implica una observación continua y sistemática del avance de las políticas y del uso de los recursos públicos en el estado. Su valor radica en proporcionar información periódica sobre la eficiencia y calidad de las acciones emprendidas, lo que permite realizar ajustes inmediatos cuando se detectan desviaciones respecto a lo planificado.

- Permite identificar desviaciones y corregirlas en tiempo real.
- Proporciona información sobre eficiencia, avances hacia metas y calidad de las intervenciones.
- Actúa como una vigilancia constante que asegura que las iniciativas se ejecutarán según lo planeado.

Por otro lado, la evaluación ofrece un análisis más profundo y puntual, centrado en determinar la eficacia, pertinencia e impacto de las intervenciones. Esto permite comprender no solo qué está ocurriendo, sino por qué sucede, aportando evidencia para tomar decisiones estratégicas y rediseñar políticas.

- Explica cómo y por qué una intervención produce determinados resultados.
- Examina el diseño, implementación e impacto para detectar áreas de mejora.
- Aporta un diagnóstico profundo para fortalecer las decisiones estratégicas y ajustar las estrategias, líneas de acción e indicadores establecidos en la PEABC.

En conjunto, el seguimiento ofrece control operativo y retroalimentación inmediata, mientras que la evaluación brinda un entendimiento integral de resultados y causas. Este enfoque dual permite que el SEABC responda tanto de manera proactiva como reactiva a los retos que impone la corrupción.

En este marco, el MSyE del PI-PEABC se ha diseñado para proporcionar un marco coherente de principios, procesos, procedimientos y prácticas que aseguren una aplicación uniforme de herramientas de medición en la administración pública estatal. Dicho marco es fundamental para:

- Medir el progreso hacia los objetivos establecidos en la PEA;
- Evaluar impactos y resultados;
- Identificar áreas de mejora; y
- Ajustar la PEABC de forma oportuna.

Objetivos generales del MSyE del PI-PEABC

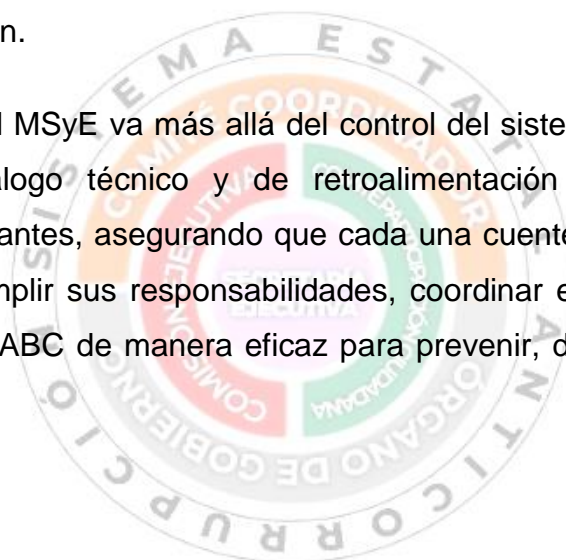
Para alcanzar estos fines, el MSyE del PI-PEABC persigue una serie de objetivos generales, entre los que destacan:

1. **Mejorar la capacidad de análisis y respuesta del SEABC:** Impulsar mecanismos que fortalezcan la capacidad del SEABC para analizar información relevante sobre riesgos y prácticas de corrupción en los niveles estatal y municipal, mediante el aprovechamiento de herramientas de análisis de datos . Con ello se podrán identificar patrones, anticipar problemas y diseñar respuestas oportunas y coordinadas , fortaleciendo la toma de decisiones y la implementación de las acciones establecidas en la PEABC en la entidad.
2. **Fomentar la transparencia y la rendición de cuentas:** a través de un sistema abierto que informe de forma periódica a la ciudadanía sobre los avances y retos, y que publique los resultados de seguimiento y evaluación para propiciar la participación social en Baja California.
3. **Optimizar la cooperación interinstitucional:** generando mecanismos que faciliten el intercambio de información, la coordinación de estrategias y la integración de esfuerzos entre las instituciones que conforman el SEABC.
4. **Incorporar innovaciones tecnológicas:** para mejorar la recolección, gestión y análisis de datos, incluyendo inteligencia artificial y algoritmos predictivos que fortalezcan la toma de decisiones en el contexto estatal.

5. **Capacitar y empoderar a los Entes Ejecutores del SEABC:** mediante programas continuos de formación que les doten de habilidades y conocimientos para operar eficazmente el MSyE.
6. **Evaluar y mejorar la PEABC:** realizando revisiones y evaluaciones periódicas que permitan identificar áreas de oportunidad y ajustar las estrategias, líneas de acción e indicadores conforme a la evolución de los riesgos de corrupción en Baja California.

Estos objetivos proporcionan una base sólida para garantizar que el SEABC no solo mida y evalúe el avance de la PEABC, sino que también fomente el aprendizaje institucional, mejore los procesos críticos y amplíe el impacto de la política anticorrupción.

Finalmente, el MSyE va más allá del control del sistema de indicadores: es un espacio de diálogo técnico y de retroalimentación constante entre las instituciones participantes, asegurando que cada una cuente con las capacidades necesarias para cumplir sus responsabilidades, coordinar esfuerzos y utilizar los instrumentos del SEABC de manera eficaz para prevenir, detectar y sancionar la corrupción.



Conceptualización y criterios de diseño del MSyE del PI-PEABC.

El MSyE del PI-PEABC se configura como un instrumento estratégico de política pública del Estado de Baja California, orientado a diseñar, implementar y operar un esquema integral de seguimiento y evaluación de las acciones vinculadas a la PEABC. Su propósito fundamental es garantizar la coherencia, efectividad y alineación de dichos esfuerzos con los objetivos generales establecidos en el presente modelo.

Previo a su implementación, resulta indispensable establecer los principios rectores que orientarán su diseño y funcionamiento. El presente apartado expone la naturaleza del MSyE del PI-PEABC, identificando sus características esenciales a partir de un análisis exhaustivo de las siguientes fuentes:

- a. La normativa internacional, nacional y estatal aplicable en materia de anticorrupción.
- b. Los ejes y principios transversales definidos en el PI-PEABC.
- c. Los elementos técnicos propuestos por la literatura especializada, que señalan las características óptimas de un sistema de seguimiento y evaluación.
- d. Las experiencias internacionales sistematizadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), que documenta buenas prácticas para la medición, seguimiento y evaluación de políticas anticorrupción, conforme a su *Informe de Mejores Prácticas Internacionales*.
- e. Recursos técnicos y analíticos que permiten adaptar estrategias exitosas al contexto institucional de Baja California.

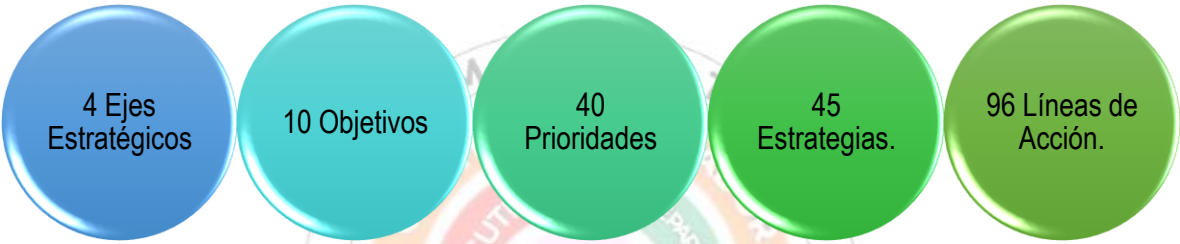
Derivado de este análisis, se han definido seis criterios esenciales que orientarán la operación del MSyE:

1. **Pertinencia:** Es la medida del grado en el que un objetivo del proyecto es consistente con las prioridades de desarrollo de la población. Esto es, la relación entre la magnitud y severidad de los problemas reflejados en el diagnóstico y la capacidad de proporcionar alternativas de solución adecuadas al contexto social, ambiental, económico, político, y social originadas desde la participación de la comunidad anticorrupción.
2. **Eficacia:** Se refiere a la capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera. Las estrategias, las líneas de acción y el sistema de indicadores que constituyen el PI-PEABC, han sido revisados con detenimiento para que su planteamiento permita el logro de los objetivos superiores de la mejor manera y con la menor cantidad de recursos ejercidos.
3. **Sostenibilidad:** Consiste en satisfacer las necesidades de las generaciones actuales sin comprometer a las necesidades de las generaciones futuras, al mismo tiempo que se garantiza un equilibrio entre el crecimiento de la economía, el respeto al medioambiente y el bienestar social.
4. **Impacto:** Es la magnitud cualitativa y cuantitativa de los cambios que la PEABC efectuará en la sociedad. De ahí que el PI-PEABC y el MSyE adoptaron la gestión para resultados de desarrollo como enfoque de formulación, para lograr un cambio significativo en la sociedad al implementar la política.
5. **Independencia:** Garantía de autonomía técnica y operativa, evitando interferencias externas y asegurando evaluaciones objetivas.
6. **Transversalidad:** Articulación de políticas y estrategias que integran a todos los niveles y esferas de gobierno.

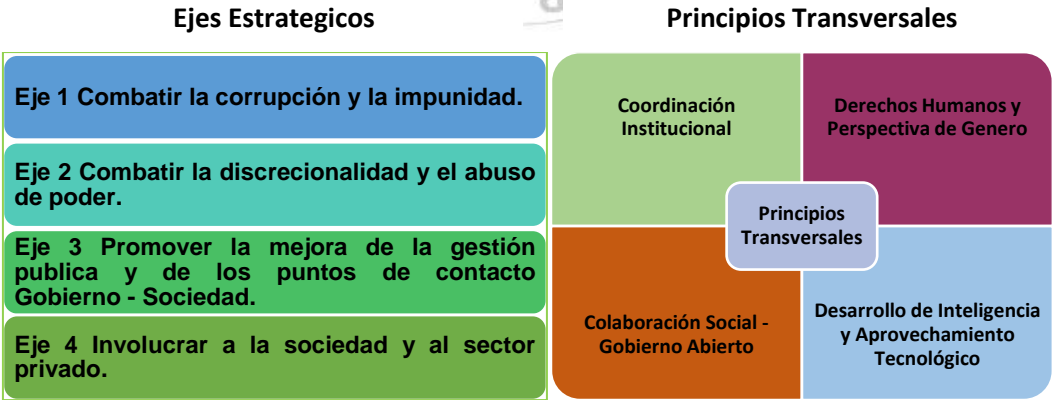
La implementación del MSyE del PI-PEABC permitirá evaluar de manera integral la eficacia de la PEABC, aportando insumos técnicos para la toma de decisiones y constituyéndose en un referente metodológico para otros sistemas locales de seguimiento y evaluación.

En el marco del SEABC, el fortalecimiento institucional es de gran importancia para garantizar la capacidad técnica, operativa y tecnológica requerida. Este fortalecimiento incluye la planeación estratégica, la articulación interinstitucional y el uso de herramientas como la Plataforma Digital Estatal (PDE), que optimiza la gestión, distribución y acceso a la información pública, reforzando la transparencia.

Además, el MSyE se articula con la estructura del PI-PEABC, misma que se presenta a continuación:



Los ejes estratégicos y los principios transversales son las directrices principales para atender el fenómeno de la corrupción, estos ejes y principios establecidos desde la PEABC son:



Finalmente, el MSyE del PI-PEABC se fundamenta en una teoría de cambio que explica de manera clara las transformaciones institucionales necesarias para alcanzar los objetivos generales establecidos en el modelo. Esta teoría identifica los

mecanismos de retroalimentación que permiten ajustar el modelo de forma continua, asegurando que sea dinámico, adaptable y capaz de responder oportunamente a los retos emergentes en materia de prevención, detección, sanción y fiscalización de la corrupción en Baja California.

Niveles en la teoría de cambio del MSyE del PI-PEABC.

Para que el MSyE del PI-PEABC cumpla su función, la teoría de cambio propone una secuencia de cambios institucionales necesarios para fortalecer al SEABC y asegurar la implementación efectiva del PI-PEABC. Cada nivel representa un estado institucional que se busca alcanzar, orientado a describir la transformación deseada.

Estos niveles orientan el diseño, la puesta en marcha y la mejora continua del PI-PEABC, permitiendo que el SEABC evolucione de forma coherente y se adapte a los retos del entorno.

1. Reforzamiento de capacidades institucionales.

El primer nivel de cambio busca que las instituciones del SEABC cuenten con bases sólidas para gestionar de forma eficiente y técnica sus responsabilidades. El cambio esperado implica avanzar hacia:

- **Administración financiera eficiente:** Se refiere a un entorno institucional donde el uso de los recursos públicos se caracteriza por claridad, trazabilidad y eficiencia, de manera que el presupuesto se convierte en un instrumento que sustenta las prioridades del SEABC y favorece la correcta ejecución de sus objetivos.
- **Capital humano especializado:** Un servicio público conformado por personal capacitado, con conocimientos actualizados y habilidades técnicas que permiten responder con solidez a los desafíos de la agenda

anticorrupción, favoreciendo decisiones informadas y desempeño profesional.

- **Gestión estratégica:** Implica la existencia de una orientación clara del quehacer institucional, sustentada en marcos estratégicos coherentes que articulan metas, prioridades y resultados, promoviendo continuidad, claridad operativa y capacidad de seguimiento.
- **Sistemas de información modernos:** Representa un entorno tecnológico que facilita el registro, procesamiento y análisis de datos de manera oportuna y segura, convirtiéndose en un soporte esencial para la evaluación, la coordinación interinstitucional y la toma de decisiones basada en evidencia.

2. Construcción de sinergias interinstitucionales.

Este nivel reconoce que la efectividad del CC SEA se sostiene en relaciones de colaboración auténtica entre sus integrantes. El cambio esperado consiste en lograr un funcionamiento articulado, donde las instituciones converjan en criterios, información y propósitos comunes. Entre los componentes clave de este nivel se encuentran:

- **Coordinación funcional:** Se refiere a un entorno donde las instituciones del SEABC operan con criterios armónicos, comparten información estratégica y mantienen dinámicas de trabajo que favorecen la convergencia y la coherencia institucional.

3. Ejecución de programas y acciones institucionales.

Este nivel está orientado a que las intervenciones institucionales del SEABC se desarrollen de forma coherente con los objetivos estratégicos del CC SEA. El cambio que busca implica que, la ejecución institucional sea consistente, pertinente y orientado a resultados, respaldado por criterios claros de seguimiento y evaluación. Este nivel considera:

- **Planes operativos alineados:** Entendidos como marcos programáticos que reflejan los ejes de la PEABC y se articulan con las realidades y necesidades

específicas de Baja California. Su existencia garantiza que la acción institucional mantenga continuidad, relevancia y capacidad de impacto dentro del sistema anticorrupción.

4. Innovación tecnológica y fortalecimiento de la PDE.

La modernización tecnológica constituye un pilar para la transparencia y el control. El fortalecimiento de la PDE busca no solo interconectar los sistemas de información de distintas instituciones, sino también ampliar el acceso público a datos relevantes en áreas clave como contrataciones públicas y declaraciones patrimoniales.

La actualización permanente y la incorporación de nuevas bases de datos permitirán detectar riesgos, apoyar investigaciones y monitorear procesos en tiempo real, convirtiendo a la PDE en un insumo esencial para la toma de decisiones y el diseño de políticas más efectivas.

5. Ejecución integral de la PEABC.

Este nivel busca la implementación ordenada y estratégica del PI-PEABC. Este proceso, resultado de un amplio trabajo consultivo, contempla un ciclo trienal con metas y líneas de acción bien definidas.

El cumplimiento de este nivel implica seguir puntualmente los cuatro ejes estratégicos del PI-PEABC, que operan como guía técnica para las instituciones ejecutoras y como marco de referencia para los órganos encargados de evaluar los avances.

6. Uso de Inteligencia Artificial como herramienta transversal.

En todos los niveles, desde el institucional hasta el de política pública, la inteligencia artificial se integra como un recurso estratégico y transversal. Su finalidad es potenciar la calidad de la toma de decisiones mediante el análisis preciso y sistemático de la información recopilada. La transformación de estos datos en conocimiento útil y aplicable permitirá optimizar la efectividad de las políticas y garantizar que las acciones estén respaldadas por evidencia sólida.

7. Creación de valor público

Este último nivel de la teoría de cambio se orienta a la generación de valor público, resultado directo de la correcta implementación de las etapas previas. Dicho valor se refleja en una mayor integridad en el ejercicio del servicio público, fortaleciendo la confianza ciudadana y la legitimidad de las iniciativas gubernamentales.

8. Fortalecimiento de la integridad pública

Mantener un servicio público ético, transparente y confiable es clave para que las acciones del gobierno sean percibidas positivamente por la sociedad. Esto no solo refuerza el respaldo público a las instituciones, sino que también sienta las bases para una relación de confianza sostenida entre ciudadanía y gobierno.

Dentro de este compromiso, el MSyE incorpora la perspectiva de género en la recopilación y análisis de datos relacionados con la corrupción, con el fin de identificar y atender las diferencias de impacto que enfrentan diversos grupos sociales. Esto permitirá diseñar políticas públicas más inclusivas, que promuevan la equidad y la igualdad de oportunidades.

9. Enfoque integral con perspectiva de género y derechos humanos.

El diseño del MSyE responde a un enfoque comprensivo que integra de manera explícita la perspectiva de género, el respeto a los derechos humanos. Bajo estos principios, se busca que todas las personas, sin distinción de género, origen o contexto cultural, tengan acceso equitativo a los recursos y a los beneficios derivados de las políticas públicas.

Esto se materializa a través de la recolección de datos desagregados por género y otros factores, lo que permitirá identificar cómo la corrupción afecta de manera diferenciada a distintos grupos y, en consecuencia, ajustar las estrategias para atender estas disparidades. De esta manera, el SEABC reafirma su compromiso con un enfoque inclusivo que promueve la igualdad, combate la

discriminación y reconoce la diversidad cultural como un activo en la lucha contra la corrupción.

Sistema de Indicadores del MSyE del PI-PEABC.

El sistema de indicadores constituye una herramienta central dentro del MSyE del PI-PEABC. Su propósito es ofrecer una visión clara y completa del grado de avance en la implementación de la PEABC, así como de los efectos positivos que generan las acciones emprendidas en el marco del SEABC.

Además de facilitar la medición objetiva del cumplimiento, el sistema de indicadores permite fortalecer la toma de decisiones con base en evidencia y garantiza que la rendición de cuentas hacia la ciudadanía sea transparente y verificable. Asimismo, resulta esencial para valorar cómo el SEABC, a través de la articulación de instituciones nacionales, estatales y municipales, consolida su cohesión y su capacidad de respuesta frente a la corrupción.

El seguimiento mediante el sistema de indicadores no solo refleja la efectividad puntual de las acciones ejecutadas, sino que también muestra el progreso y el grado de cumplimiento de los compromisos estratégicos planteados en la PEABC.

El sistema de indicadores fue diseñado para dar seguimiento a los distintos ámbitos de cambio que impulsa la PEABC, tomando como referencia su PI-PEABC. De esta forma, se da seguimiento al avance en el cumplimiento de las 45 estrategias y sus correspondientes indicadores, con el objetivo de asegurar que los Entes Ejecutores logren los objetivos establecidos.

Dinámica y actualización

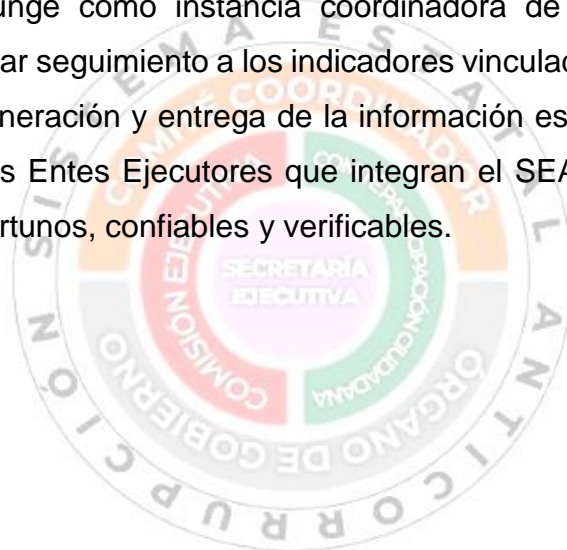
El sistema de indicadores del MSyE del PI-PEABC es complementario y está interconectado, lo que permite construir un análisis integral sobre los resultados de

la PEABC. Cada indicador aporta información desde un ángulo particular, y en conjunto ofrecen una imagen amplia de los avances y retos identificados.

Dada la naturaleza dinámica de la PEABC, es necesario que los indicadores se actualicen de manera periódica. Algunos de ellos podrán requerir ajustes para mejorar su pertinencia y alcance, mientras que otros dejarán de aplicarse una vez alcanzados sus objetivos.

Gestión y supervisión

La SESEA funge como instancia coordinadora de este modelo, con la responsabilidad de dar seguimiento a los indicadores vinculados con las estrategias de la PEABC. La generación y entrega de la información es una tarea compartida entre la SESEA y los Entes Ejecutores que integran el SEABC, quienes deberán garantizar datos oportunos, confiables y verificables.



Herramientas complementarias del MSyE del PI-PEABC.

Diversificación de instrumentos

Si bien el Sistema de Indicadores constituye la base del MSyE, su alcance se potencia mediante el uso de herramientas complementarias que permiten obtener información más detallada y contextual. Estas herramientas amplían la perspectiva de análisis, ofrecen datos útiles para la toma de decisiones y facilitan una comprensión más integral sobre los impactos sociales y políticos de la PEABC.

Principales herramientas complementarias

1. Catálogo de Información sobre la Corrupción en México (CICM).

El CICM fue desarrollado por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción SESNA como la primera herramienta de transparencia proactiva enfocada en reunir variables relacionadas con la corrupción y con las medidas que el Estado mexicano implementa para enfrentar este fenómeno en sus distintas dimensiones.

Este esfuerzo inicial se materializó en abril de 2020, mediante la publicación de herramientas descargables elaboradas en Microsoft Excel, que permitieron organizar y clasificar datos sobre actividades anticorrupción de diversas instituciones públicas.

En el marco del MSyE del PI-PEABC, el CICM representa un insumo estratégico para realizar diagnósticos especializados, dar seguimiento a los avances institucionales y fortalecer la transparencia proactiva, al poner la información a disposición de la sociedad en un formato accesible y práctico.

2. Seguimiento Anual de la ejecución del PI-PEABC.

El PI-PEABC será objeto de Informes Anuales, elaborados por la SESEA, con el fin de documentar y evaluar el grado de avance en la ejecución de las estrategias y acciones previstas.

Estos Informes Anuales incluyen información clave sobre:

- Grado de cumplimiento de las acciones implementadas.
- Avances institucionales y normativos logrados durante el periodo.
- Retos y obstáculos identificados en la implementación.
- Propósitos y áreas de mejora para el siguiente ciclo de gestión.

De esta manera, los Informes Anuales no solo miden el progreso técnico y administrativo, sino que también sirven como herramienta de retroalimentación para fortalecer las capacidades institucionales, ajustar procesos y garantizar que la PEABC mantenga su relevancia y efectividad en el tiempo.

3. Evaluaciones periódicas de la PEABC.

La evaluación de la PEABC se realizará en los plazos de corto, mediano y largo plazo, permitiendo verificar la pertinencia de sus estrategias y la eficacia de sus acciones. Estas evaluaciones posibilitan modificar la PEABC en función de los resultados alcanzados, las lecciones aprendidas y los cambios en el contexto social, político e institucional.

4. Colaboración interinstitucional y técnica

El diseño y aplicación de estas herramientas requieren una colaboración constante entre la SESEA, los Entes Ejecutores que integran el SEABC y otros actores relevantes. A través de mesas de trabajo interinstitucionales y del intercambio técnico de información, se fortalece la calidad del análisis, la coherencia de los datos y la efectividad de las estrategias.

Este esfuerzo conjunto asegura que la información generada sea oportuna, confiable y útil tanto para la gestión institucional como para la rendición de cuentas hacia la ciudadanía.



Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios, procedimientos y obligaciones para la implementación efectiva del PI-PEABC, así como para la evaluación de sus resultados.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Los Lineamientos serán de observancia obligatoria para los Entes Públicos que integran el CC SEA, mismos que fungen como Entes Ejecutores en lo que respecta al cumplimiento de las acciones que les corresponden dentro del PI-PEABC. Asimismo, servirán como referencia técnica para los órganos internos de control y demás instancias que participen en la implementación y evaluación del PI-PEABC.

Capítulo II. De la Ejecución de las Estrategias y Líneas de Acción del PI-PEABC

Artículo 3. Naturaleza y vigencia.

El PI-PEABC constituye el instrumento rector para la puesta en marcha de la PEABC. Está integrado por ejes estratégicos, objetivos, prioridades, estrategias y líneas de acción específicas, acordadas y ratificadas por el SEABC, y tendrá una vigencia de diez años a partir de 2026, sin perjuicio de las actualizaciones que en su caso resulten necesarias.

Artículo 4. Alineación de estrategias y líneas de acción.

La alineación e implementación de las estrategias y líneas de acción del PI-PEABC se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. Cada Ente Ejecutor identificará, dentro de sus programas operativos y presupuestales, las acciones en curso o previstas que se vinculan directamente con las estrategias y líneas de acción del PI-PEABC.
- II. Cada Ente Ejecutor deberá documentar y validar internamente el proceso mediante el cual alinea sus acciones al PI-PEABC, procurando que sea colaborativo, transparente y congruente con los objetivos institucionales.

Capítulo III. Operación del MSyE del PI-PEABC

Artículo 5. Funcionamiento general.

El MSyE del PI-PEABC será el instrumento a través del cual se verificará de manera periódica el cumplimiento de las estrategias, líneas de acción y el sistema de indicadores que conforman el PI-PEABC.

Las líneas de acción deberán revisarse anualmente, mientras que la medición de indicadores se realizará en las fechas límite establecidas en sus fichas de estrategias integradas en el PI-PEABC, garantizando así una evaluación ordenada y verificable.

Artículo 6. Designación de enlaces responsables.

Cada Ente Ejecutor deberá designar, mediante oficio, a la persona o personas que fungirán como enlaces responsables de la implementación de las acciones establecidas en el PI-PEABC. Dicho oficio deberá incluir:

- I. Identificación del Ente Ejecutor.
- II. Área administrativa a la que pertenece el enlace responsable.
- III. Nombre completo del designado.
- IV. Correo electrónico institucional.
- V. Número telefónico de contacto.

Artículo 7. Coordinación entre Entes Ejecutores del PI-PEABC.

En aquellas líneas de acción cuya implementación involucra a más de un Ente Ejecutor, las actividades se desarrollarán mediante los acuerdos que se establezcan entre los Entes Ejecutores involucrados.

Artículo 8. De los reportes.

Los enlaces responsables deberán recopilar la información y los elementos probatorios relacionados con la ejecución de las líneas de acción correspondientes al período en curso, y enviar sus reportes oportunamente a la SESEA.

Para efectos de orden y trazabilidad de la información, los reportes deberán enviarse al correo institucional de la SESEA en formato Word, utilizando la siguiente nomenclatura:

EVIDENCIAS_PRIORIDAD_(número)_(nombre del ente)_(año).

Ejemplo: **EVIDENCIAS_PRIORIDAD_27_SESEA_2026.**

Capítulo IV. Integración del Informe Anual

Sección A. De la naturaleza del Informe Anual.

Artículo 9. Naturaleza del Informe Anual.

El Informe Anual del CC SEA constituye el instrumento oficial mediante el cual se darán a conocer los avances y resultados derivados de la implementación del PI-PEABC, así como de las funciones propias del CC SEA.

Dicho Informe Anual será integrado por el Secretario Técnico de la SESEA con base en la información recabada conforme a lo establecido en el artículo 8 de los presentes lineamientos, y deberá ser aprobado por la mayoría simple de los integrantes del CC SEA.

Sección B. De la recolección de información y evidencias

Artículo 10. Notificaciones a los Entes Ejecutores.

Con el propósito de integrar de manera ordenada la información relativa a los avances del PI-PEABC, la SESEA notificará en la última semana del mes de septiembre a los Entes Ejecutores y a los enlaces responsables, solicitando el reporte de actividades vinculadas a sus líneas de acción.

La notificación se realizará por oficio y a través de correo institucional dirigido a los titulares de los Entes Ejecutores y a los enlaces responsables.

Artículo 11. Entrega de reportes.

Los Entes Ejecutores deberán presentar sus reportes conforme al artículo 8 de los presentes Lineamientos, en la primera semana del mes de octubre.

Artículo 12. Compilación preliminar.

Una vez concluida la recepción de los reportes, la SESEA llevará a cabo una verificación con el fin de garantizar la coherencia de la información. Posteriormente, elaborará un anteproyecto del Informe Anual del CC SEA.

Artículo 13. Revisión colegiada.

El CC SEA revisará el anteproyecto del Informe Anual y, en caso de considerarlo necesario, podrá solicitar reuniones de trabajo con la SESEA para aclarar aspectos

específicos. Las observaciones recibidas serán analizadas e incorporadas en la versión final del Informe Anual.


Artículo 14. Presentación formal.

Concluido el proceso de revisión, el CPC podrá realizar las observaciones que considere pertinentes, a través de su participación en la CE SEA, respecto a los proyectos de Informe Anual que contengan los avances y resultados del ejercicio de las funciones y de la aplicación de las políticas y programas en la materia. Una vez integradas dichas observaciones al proyecto, este será sometido a consideración del CC SEA para su aprobación, dentro del plazo establecido en el artículo 56 de la LSEABC.

Sección C. De la organización y contenido del Informe Anual.

Artículo 15. Estructura documental.

El Informe Anual del CC SEA presentará de forma sistemática los resultados, avances y retos del PI-PEABC, e incluirá, al menos, los siguientes apartados:

- 
- I. Presentación.
 - II. Siglas y acrónimos.
 - III. Fundamentos jurídicos.
 - IV. Resumen ejecutivo, que contendrá:
 - a) Actividades del CC SEA en el marco del PI-PEABC.
 - b) Integración de Entes Ejecutores.
 - c) Reuniones celebradas y acuerdos adoptados.
 - d) Principales observaciones del ejercicio anual.
 - V. Resultados del PI-PEABC, organizados por eje estratégico, incluyendo los principales avances, hallazgos y retos.
 - VI. Conclusiones y aspectos susceptibles de mejora.

Artículo 16. Sistematización de la información.

El Informe Anual deberá reflejar:

- El grado de avance en la implementación de cada estrategia y línea de acción.
- El análisis de indicadores efectuado por la SESEA conforme a la periodicidad establecida en el PI-PEABC.
- Los acuerdos adoptados por el CC SEA en relación con el PI-PEABC.
- Los desafíos identificados en materia de coordinación interinstitucional, recopilación de elementos probatorios y ejecución de actividades.

Artículo 17. Publicación y difusión.

El Informe Anual aprobado por el CC SEA será publicado en el portal institucional de la SESEA, así como en los medios de difusión oficiales con que cuente el SEABC. La versión digital deberá estar disponible en formatos accesibles y abiertos, con el propósito de garantizar el derecho a la información y la transparencia hacia la ciudadanía.

Capítulo V. Seguimiento de los Indicadores del PI-PEABC

Artículo 18. Naturaleza de los indicadores.

Los indicadores asociados a cada estrategia del PI-PEABC constituyen herramientas dinámicas destinadas a reflejar los cambios generados por su implementación. Dichos indicadores podrán ser objeto de ajustes o mejoras, los cuales deberán ser aprobados por el CC SEA.

Artículo 19. Revisión inicial.

Durante el primer año de aplicación del PI-PEABC se identificarán áreas de mejora en la formulación de los indicadores específicos. Este análisis inicial permitirá generar registros históricos que faciliten la alineación de metas más precisas y pertinentes para cada estrategia.

Artículo 20. Evaluación periódica.

La medición de los indicadores se integrará en el Informe Anual del CC SEA correspondiente al periodo 2026. En los ejercicios subsecuentes, el análisis se enfocará en las variaciones anuales y en el grado de avance alcanzado, lo que permitirá dar seguimiento al progreso de manera comparativa.

Artículo 21. Registros para integración del reporte.

La alineación y actualización de cada estrategia y línea de acción se apoyará en la generación y fortalecimiento de reportes por parte de los Entes Ejecutores, contribuyendo a la eficacia en su ejecución.

Artículo 22. Observaciones colegiadas.

Durante la preparación del Informe Anual, los Entes Ejecutores podrán formular observaciones respecto de los indicadores vinculados a cada estrategia. Dicho proceso se llevará a cabo en el período de retroalimentación y aclaración de información definida para la integración del Informe Anual.

Artículo 23. Interoperabilidad con el ámbito nacional.

La información registrada en el Informe Anual servirá como insumo para la actualización del Tablero de Implementación de la SESNA, garantizando la articulación entre la PEABC y los mecanismos de seguimiento de alcance nacional.

Capítulo VI. Ajustes y modificaciones a estrategias, líneas de acción e indicadores del PI-PEABC

Artículo 24. Fundamentos de los cambios.

Cualquier modificación a los indicadores vinculados a estrategias específicas deberá sustentarse en la disponibilidad continua de información y en una evaluación rigurosa de los fundamentos que respaldan dichos instrumentos de medición.

Todo ajuste deberá garantizar coherencia con otras métricas y lineamientos desarrollados en el marco del MSyE del PI-PEABC.

Artículo 25. Proceso para proponer modificaciones.

Los Entes Ejecutores que identifiquen la necesidad de modificar estrategias, líneas de acción o indicadores, deberán solicitar una reunión con la Jefatura de Política Pública y Riesgos de la SESEA.

Durante estas sesiones, se deberá presentar los fundamentos que sustentan las modificaciones propuestas, asegurando que estas sean pertinentes, progresivas y congruentes con los objetivos del PI-PEABC.

Posteriormente, el CPC, a través de su participación en la CE SEA, podrá opinar o proponer respecto de las modificaciones planteadas. Las propuestas resultantes deberán ser sometidas para aprobación del CC SEA.

Artículo 26. Registro y documentación de cambios.

La SESEA mantendrá una bitácora actualizada de todas las modificaciones aprobadas, en términos del artículo que precede, la cual se incluirá en el Informe Anual correspondiente al cierre de cada año fiscal.

Artículo 27. Condiciones para la aprobación de modificaciones.

Las modificaciones a estrategias, líneas de acción o indicadores estarán condicionadas a:

I. La revisión del cumplimiento o logro de los objetivos planteados al término del año fiscal; y

II. La identificación de la necesidad, por parte de los Entes Ejecutores, de ajustar dichos componentes para mejorar los resultados y alcanzar los objetivos definidos en el PI-PEABC, considerando las opiniones o propuestas emitidas por el CPC mediante su participación en la CE SEA.

Capítulo VII. Evaluación del PI-PEABC

Artículo 28. Concepto de evaluación.

La evaluación del PI-PEABC que realice la SESEA, constituye un proceso sistemático de análisis de evidencia, cuyo objetivo es valorar los avances, identificar áreas de oportunidad y fortalecer la instrumentación de las estrategias y líneas de acción del PI-PEABC.

Artículo 29. Evaluación periódica y retroalimentación.

Al término de cada período establecido en las fichas de estrategias integradas en el PI-PEABC, se realizará una evaluación de desempeño del PI-PEABC. Los resultados obtenidos se integrarán en el Informe Anual del CC SEA, el cual servirá como insumo para retroalimentar y ajustar los procesos de alineación e implementación de estrategias, líneas de acción e indicadores, garantizando la mejora continua del PI-PEABC.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Segundo. El Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción de Baja California contempla acciones de corto, mediano y largo plazo, conforme a la temporalidad definida para cada una de ellas en dicho instrumento. A partir del ejercicio fiscal 2026, los Entes Ejecutores deberán iniciar la implementación de las prioridades clasificadas en el corto plazo, en atención a los objetivos, estrategias y líneas de acción priorizadas en dicho instrumento. De manera progresiva, los integrantes del Comité Coordinador determinarán los periodos específicos para dar inicio a la ejecución de las acciones correspondientes al mediano y largo plazo.

